

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:14/JUL/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120110048200	Ejecutivo Singular	CENTRO ALFEREZ REAL PROPIEDAD HORIZONTAL	FRISCO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro, a fin de que expida a costa de la parte demandante, certificado catastral de los inmuebles distinguidos con las M.I 370-349741, 370-349750 y 370-349805. -REQUERIR a la secuestre MARICELA CARABALI, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de Código General del Proceso, proceda a rendir informe de gestión sobre el cargo para el cual se ha designado en este asunto e informe el estado actual de los inmuebles a su cargo.	12/07/2023		1
76001310300220210022400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TECNIAGUAS DEL VALLE S.A.S	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma \$323.279.535,21, como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante, 31 de octubre de 2022, y a cargo de la parte demandada. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora -Fondo Nacional de Garantías-, visible a índice 21 del expediente digital a cuaderno principal del juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia.	12/07/2023		1
76001310300220220003900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ALVARO JOSE MUÑOZ SINISTERRA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el demandante visible a ID 15 del cuaderno del Juzgado de Origen, por valor de \$229.998.430,54, al treinta de septiembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P -No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto en precedencia.	12/07/2023		1
76001310300320180008500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLINICAS ODONTOLOGICAS OSORIO RESTREPO S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud presentada por el abogado Julio César Muñoz Viera sobre conversión de depósitos por lo señalado en precedencia.	12/07/2023		1
76001310300720170033200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ADVANCED TRANSPORT S.A.	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al Fondo Nacional de Garantías para que, en el término de cinco días contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, aporte la liquidación actualizada del crédito, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.	12/07/2023		1
76001310301020210003800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	UNIGRAFICAS S.A.S	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada entre, BANCOLOMBIA S.A. a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO actuando a través de su vocera y administradora	12/07/2023		1

				BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(n) a Bancolombia. -TENER a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO. -RECONOCER personería a la Dra. ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ, como apoderado judicial del cesionario. -TENER en cuenta para todos los efectos legales la información suministrada por la abogada ejecutante.			
76001310301020210003800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	UNIGRAFICAS S.A.S	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER el numeral 3 del auto No. 91 de 16 de febrero de 2022, atendiendo lo expuesto en precedencia. -ACEPTAR la subrogación parcial del crédito entre BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., hasta por el monto de \$65.277.778.00 -TENER a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., N.I.T. 805007342-6, como SUBROGATARIO PARCIAL para todos los efectos legales. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes al BANCOLOMBIA S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -RECONOCER personería a la abogada ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARNATÍAS S.A. en los términos y condiciones descritas en el memorial de poder que antecede el cual se encuentra visible a ID. 2, del expediente digital.	12/07/2023		1
76001310301320180021400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOAQUIN VICENTE VASQUEZ GARIZAO	Auto decide sobre recurso OBS. -REVOCAR el auto interlocutorio 658 del 17/05/2022, notificado por estado del 24/05/2022, mediante el cual este despacho judicial se abstuvo de aceptar la cesión del crédito efectuada por el FNG a favor de CISA, por las razones expuestas. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, entre el FNG quien obra como demandante-subrogatario, a favor de CISA, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a CISA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR el trámite del proceso teniendo como demandante al BANCO DE BOGOTA y a CISA. -RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado FABIO GUILLERMO LEÓN, para que obre como apoderado judicial de la cesionaria CISA. -ACEPTAR la renuncia que del poder del abogado FABIO GUILLERMO LEÓN, conforme al escrito y las razones dadas.	12/07/2023		1
76001310301320210005900	Ejecutivo Singular	SALUD - BIENESTAR Y VIDA ORTOPEdia S.A.S.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y OTROS	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.041.370.575,33 a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, Marino Tascón Tello identificado con c.c. 14.872.761, de los cuales \$51.467.000.00 corresponden al pago de costas y \$989.903.575,33 como abono a la obligación.	12/07/2023		1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/JUL/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

